

RES. 2232/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0005948, Ent. N°3244/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Dirección del Hospital de Salto – ASSE relacionadas con la licitación pública N° 03/2018 – convocadas para la contratación de empresa de Limpieza para el Hospital Regional de Salto;

RESULTANDO: 1) que en su oportunidad se remitieron actuaciones relacionadas con la Licitación de referencia en la que constaba Proyecto de Resolución adjudicando el llamado a favor de Ana Beatriz Elías, por un monto anual de \$ 26.288.692,25 (impuestos incluidos) por el plazo de doce meses;

2) que este Tribunal por Resolución N° 3380/18 adoptada en sesión de fecha 30/10/2018; acordó:

2.1) observar el gasto en razón de que el Artículo 4 Literal E) de la Ley N° 18.159 (Ley de Promoción y Defensa de la Competencia) establece como práctica prohibida el *“coordinar la presentación o abstención a licitaciones o concursos de precios, públicos o privados”*, surgiendo de las actuaciones remitidas que la Ana Beatriz Elías es titular de la empresa unipersonal de limpieza y es además presidente de Directorio de Pretorix S.A., presentándose en nombre y representación de dos de las firmas oferentes, siendo suscritas ambas ofertas, por Ana Beatriz Elías, cotizando a distinto precio, teniendo, sin embargo, el mismo sello institucional; y

2.2) comunicar a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, en su carácter de órgano de aplicación de la normativa sobre libre competencia (Artículo 21 de la Ley N° 18.159) y a sus efectos se envió el oficio N° 7684/18;

2.3) señalar que la Administración actuante deberá dar cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 46 del TOCAF;

3) que en esta oportunidad, la Administración agregó información respecto al vínculo jurídico de los integrantes de los oferentes presentados a la presente licitación con ASSE, dejando la Dirección del Hospital Regional de Salto expresa constancia que los integrantes de las empresas oferentes no tienen vínculo funcional con ASSE;

4) que consta Resolución N° 85/018 de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia de fecha 16/11/2018 en la cual se resuelve disponer “...*el inicio de una investigación de oficio relacionada a los antecedentes de la Licitación Pública N° 3/2018 de ASSE – Hospital de Salto*”;

5) que la Gerencia General de ASSE en nota de fecha 27/6/2019 señaló “*En virtud de la resolución del Tribunal de Cuentas ... correspondería continuar el presente procedimiento licitatorio dejando sin efecto las ofertas presentadas por las firmas Ana Beatriz Elías (ABRA) y PRETORIX S.A.*”;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en acta de fecha 5 de julio de 2019 aconsejó “... *dejar sin efecto las ofertas presentadas por las firmas ANA BEATRIZ ELIAS Y PRETORIX S.A. y adjudicar a la siguiente firma que presenta mejor precio CLEANNET LATIN AMERICA, la que cotiza el valor de la hora hombre en \$ 249,00, el importe mensual impuestos incluidos asciende a la suma de \$ 2.207.569,26 por 7267 horas (5822 en Hospital Regional Salto y 1445 en Hogar de Ancianos). El importe total por periodo de 1 (un) año asciende a \$ 26.490.831.12...*”;

7) que por información contable de fecha 13 de agosto de 2019, se atenderá la erogación total de \$ 6.622.708, con cargo al inciso 29, Unidad Ejecutora 028, APG N° 000423/2019, Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 278, Financiación 12 (Afectación, Documento Confirmado);

8) que la Dirección del Hospital Regional Salto con fecha 13/8/2019 informó que:

8.1) la Administración proyecta realizar la resolución manteniendo el criterio de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

8.2) el plazo del contrato objeto de la presente licitación será de 12 meses contados a partir de la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el ordenador competente, previo cumplimiento de su intervención por el Tribunal de Cuentas de la República, siendo prorrogable por dos períodos de igual duración;

8.3) la forma de pago será mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.) y el monto total adjudicado asciende a la suma de \$26:490.831,12 (impuestos incluidos);

8.4) que la resolución de adjudicación por parte del Ordenador competente, se extenderá y suscribirá una vez emitido el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República;

CONSIDERANDO: 1) que corresponde proceder conforme a lo actuado por la Administración, al haberse subsanado las observaciones interpuestas oportunamente por este Tribunal;

2) que teniendo en cuenta el monto total de la contratación, incluidas las prórrogas automáticas previstas (Resultando 8.2), una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, debió haberse efectuado la vista del expediente a los oferentes prevista por el Artículo 67 del TOCAF;

3) que el plazo señalado por la Dirección del Hospital de Salto (Resultando 8.2) difiere con lo consignado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado, en cuanto excede el plazo final establecido: *"...La contratación se prorrogará automáticamente por hasta 2 (dos) períodos de 1 (un) año, teniendo como vencimiento final el 31/12/2021, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes..."*

4) que la Administración, en la Resolución de Adjudicación dictada por el Ordenador Competente, deberá ceñirse en forma

estricta a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dejar sin efecto la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 3380/18 adoptada en sesión de fecha 30/10/18;
- 2)** Conferida la vista dispuesta conforme al artículo 67 del TOCAF sin que se deduzcan observaciones y dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado la intervención del gasto total anual de \$ 26.490.831.12 impuestos incluidos y ajustable de acuerdo al pliego, a favor de CLEANNET LATIN AMERICA, previo control de la existencia de crédito disponible y de su imputación al Grupo adecuado y de la no existencia de principio de ejecución;
- 3)** Cometer asimismo al referido Contador, la verificación que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidos a este Tribunal (Art. 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16 de junio de 2010);
- 4)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 4;
- 5)** Comunicar al Contador Delegado;
- 6)** Comunicar a la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia;
- 7)** Devolver las actuaciones a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CLC